



ACUERDO DE 10 DE DICIEMBRE DE 2018 POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO SOBRE EL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN AUTONÓMICA EN LAS FORMACIONES DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA.

I. En el marco del proceso de participación de las Comunidades Autónomas en los asuntos europeos, desarrollado de una manera gradual, la Conferencia para Asuntos Relacionados con la Unión Europea adoptó en su reunión de 9 de diciembre de 2004 el Acuerdo sobre el sistema de representación autonómica en las formaciones del Consejo de la Unión Europea.

Este Acuerdo ha sido modificado con posterioridad por los Acuerdos de la Conferencia para Asuntos Relacionados con la Unión Europea de 2 de julio de 2009 y 7 de febrero de 2011, que han ampliado la participación autonómica a las formaciones de Competitividad-consumo y Educación, Juventud, Cultura y Deporte, en lo relativo a esta última materia.

Si bien el sistema de participación de las Comunidades Autónomas en las formaciones del Consejo de la Unión Europea ha estado en constante revisión desde su configuración, y su aplicación ha sido en general satisfactoria, surge la necesidad de aclarar y mejorar cualitativamente algunos aspectos de la representación autonómica en el Consejo.

Esta modificación del Acuerdo de 9 de diciembre de 2004 da respuesta a las dudas interpretativas y deficiencias identificadas durante el período de vigencia del sistema de representación autonómica y es el fruto de un proceso constante de evaluación y mejora del mismo, que garantiza que la participación de las Comunidades Autónomas en los asuntos europeos se desarrolle de forma eficaz.

II. La primera parte del presente Acuerdo modifica el último párrafo del punto III de la exposición de motivos del Acuerdo de 9 de diciembre de 2004 sobre el sistema de representación autonómica en las formaciones del Consejo de la Unión Europea, a efectos de reflejar la modificación introducida en el punto 5.3, en relación a la intervención oral del representante autonómico en las reuniones del Consejo de la Unión Europea.

III. La segunda cuestión abordada es la modificación del punto 3.1 del Acuerdo de 9 de diciembre de 2004, en virtud del cual la designación del representante autonómico correspondía al Pleno de cada una de las Conferencias Sectoriales, según el procedimiento previamente fijado por el mismo. En aplicación de dicho Acuerdo, los Plenos de las Conferencias Sectoriales correspondientes aprobaron diversos procedimientos de designación de los representantes autonómicos.



CONFERENCIA PARA ASUNTOS
RELACIONADOS CON
LA UNIÓN EUROPEA

En todos los casos, se fijó un periodo semestral de representación de cada Comunidad Autónoma, si bien los criterios de rotación diferían según la formación que se tratara del Consejo de la Unión Europea.

En cumplimiento del mandato otorgado por la Conferencia de Presidentes en su reunión de 17 de enero de 2017, la Conferencia para Asuntos Relacionados con la Unión Europea acordó, en su 56ª reunión celebrada el día 15 de febrero de 2017, la constitución de un grupo de trabajo con diversos cometidos, entre los cuales se incluía el análisis y mejora del sistema de designación de los representantes autonómicos en el Consejo de Ministros de la Unión Europea. El informe resultante de dicho grupo de trabajo propone, en su capítulo tercero, la modificación del complejo y heterogéneo sistema de designación de los representantes autonómicos en el Consejo. En concreto, propone el establecimiento de un mismo sistema de rotación para todas las formaciones del Consejo basado en el orden de aprobación de los Estatutos de Autonomía, manteniendo un sistema rotario diferenciado para la formación de Pesca.

La heterogeneidad de sistemas de rotación dificulta la identificación de la Comunidad Autónoma a la que le corresponde el turno y puede dar lugar a situaciones en las que una misma Comunidad Autónoma ejerce la representación en varias formaciones del Consejo durante un mismo semestre, mientras otras no ejercen la representación en ninguna formación. En consecuencia, el presente Acuerdo fija un sistema de rotación único basado en el orden de aprobación de los Estatutos de Autonomía, aportando certidumbre, eficiencia y eficacia al modelo de representación de las Comunidades Autónomas en el Consejo de la Unión Europea. Este modelo permite que, tras la finalización del ciclo de rotación de diecisiete meses de duración, comience a aplicarse un nuevo ciclo automáticamente, sin necesidad ajustes ni modificaciones, pudiendo calcularse cuándo corresponderá a una Comunidad Autónoma la representación en cualquier semestre futuro.

IV. La última parte del presente Acuerdo se refiere a la modificación del punto 5.3 en relación a la intervención oral del representante autonómico en las reuniones del Consejo de la Unión Europea. De conformidad con el Acuerdo de 9 de diciembre de 2004, el jefe de delegación cederá al representante autonómico el uso de la palabra siempre que lo estime oportuno para la mejor defensa de los intereses españoles.

Habida cuenta de que las materias abordadas en las reuniones del Consejo se corresponden en ocasiones con competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas, éstas han reivindicado con frecuencia que en aquellos casos en los que exista una posición común de las Comunidades Autónomas la posibilidad de intervención oral sea la regla general y la negativa del jefe de la delegación sea en todo caso motivada.



CONFERENCIA PARA ASUNTOS
RELACIONADOS CON
LA UNIÓN EUROPEA

Con el fin de reconocer dichas pretensiones y garantizar la estabilidad y uniformidad entre las distintas formaciones del Consejo de los derechos de participación reconocidos a las Comunidades Autónomas en el Consejo de la Unión Europea, se modifica el Acuerdo de 9 de diciembre de 2004, reconociendo que el jefe de la Delegación deberá facilitar la intervención del representante de las Comunidades Autónomas, salvo causa suficientemente motivada.

Con dicho objeto, en su reunión de 10 de diciembre de 2018, la Conferencia adopta el siguiente acuerdo:

- I. El último párrafo del punto III de la exposición de motivos sobre la participación de las Comunidades Autónomas en las formaciones del Consejo de la Unión Europea queda como sigue:

Una última cuestión consiste en precisar la condición en la que el representante autonómico acude a las reuniones del Consejo y su margen de intervención en las mismas. En este punto, el acuerdo establece su plena integración en la delegación española, la prestación de asesoramiento al resto de la delegación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones de acuerdo con el jefe de la delegación, salvo causa suficientemente motivada, y los efectos de la existencia de una posición común. En todo caso, la responsabilidad de las negociaciones queda en manos del jefe de la delegación española.

- II. El punto 3.1 sobre determinación del representante autonómico queda redactado como sigue:

3.1 Para la aplicación de la representación autonómica directa, se designará como representante autonómico a un miembro de un Consejo de Gobierno autonómico, que se incorporará a la delegación española en las reuniones de las formaciones del Consejo de la Unión Europea para representar a las Comunidades Autónomas.

Tal designación se efectuará según un sistema de rotación de las Comunidades Autónomas basado en el orden de aprobación de los Estatutos de Autonomía, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2020 según figura en el cuadro Anexo.

En el caso de la formación de Pesca, todas las Comunidades Autónomas participan en el sistema de rotación, si bien las Comunidades Autónomas sin litoral podrán ceder su participación a la siguiente a la que corresponda de acuerdo con el turno de rotación.



CONFERENCIA PARA ASUNTOS
RELACIONADOS CON
LA UNIÓN EUROPEA

Al ser las Comunidades Autónomas costeras un número par, y con el fin de que se produzca rotación de semestres, al iniciarse cada nuevo ciclo, el orden de representación se invertirá.

- III. El punto 5.3 sobre aplicación de la representación autonómica directa queda como sigue:

5.3. El representante autonómico podrá solicitar el uso de la palabra al jefe de la delegación si se están debatiendo cuestiones que afecten a competencias autonómicas y existe una posición común autonómica que expresar. En este supuesto, el jefe de la Delegación deberá facilitar la intervención del representante de las Comunidades Autónomas, salvo causa suficientemente motivada.

ANEXO. CUADRO DE ROTACIONES.

CICLO¹

AÑO SEMESTRE	2020		2021		2022		2023		2024		2025		2026		2027		2028		2029	
	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14	S15	S16	S17	S18	S19	S20
Consejo Empleo y Política Social	EUS	ARA	CAT	CLM	GAL	CAN	AND	NAV	AST	EXT	CTB	IB	RIO	MAD	MUR	CYL	VAL	EUS ²	ARA	CAT
Juego	CAT	CLM	GAL	CAN	AND	NAV	AST	EXT	CTB	IB	RIO	MAD	MUR	CYL	VAL	EUS	ARA	CAT	CLM	GAL
Agricultura	GAL	CAN	AND	NAV	AST	EXT	CTB	IB	RIO	MAD	MUR	CYL	VAL	EUS	ARA	CAT	CLM	GAL	CAN	AND
Deporte	AND	NAV	AST	EXT	CTB	IB	RIO	MAD	MUR	CYL	VAL	EUS	ARA	CAT	CLM	GAL	CAN	AND	NAV	AST
Educación y Cultura	AST	EXT	CTB	IB	RIO	MAD	MUR	CYL	VAL	EUS	ARA	CAT	CLM	GAL	CAN	AND	NAV	AST	EXT	CTB
Consumo	CTB	IB	RIO	MAD	MUR	CYL	VAL	EUS	ARA	CAT	CLM	GAL	CAN	AND	NAV	AST	EXT	CTB	IB	RIO
Medio Ambiente	RIO	MAD	MUR	CYL	VAL	EUS	ARA	CAT	CLM	GAL	CAN	AND	NAV	AST	EXT	CTB	IB	RIO	MAD	MUR
Juventud	MUR	CYL	VAL	EUS	ARA	CAT	CLM	GAL	CAN	AND	NAV	AST	EXT	CTB	IB	RIO	MAD	MUR	CYL	VAL
Sanidad	VAL	EUS	ARA	CAT	CLM	GAL	CAN	AND	NAV	AST	EXT	CTB	IB	RIO	MAD	MUR	CYL	VAL	EUS	ARA
Pesca	EUS	CAT	GAL	AND	AST	CTB	RIO	MUR	VAL	ARA	CLM	CAN	NAV	EXT	IB	MAD	CYL	EUS	CAT	GAL
Propuesta Pesca b)³	EUS	CAT	GAL	AND	AST	CTB	MUR	VAL	CAN	IB	CAT	EUS	AND	GAL	CTB	AST	VAL	MUR	IB	CAN

1 Los acrónimos utilizados son los siguientes: País Vasco (EUS), Cataluña (CAT), Galicia (GAL), Andalucía (AND), Asturias (AST), Cantabria (CTB), La Rioja (RIO), Murcia (MUR), Comunidad Valenciana (VAL), Aragón (ARA), Castilla La Mancha (CLM), Canarias (CAN), Navarra (NAV), Extremadura (EXT), Islas Baleares (IB), Madrid (MAD) y Castilla y León (CYL).

2 El sombreado naranja representa el comienzo de un nuevo ciclo de rotaciones

3 Si asumimos que se producirá una cesión de las CCAA no costeras en la Comunidad Autónoma costera siguiente, el cuadro quedaría según se indica en la "Propuesta Pesca b)", durando el ciclo 10 semestres, e iniciándose entonces un nuevo ciclo en el primer semestre de 2025.